

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 15
PROCEDE: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
RADICACION: 2021-002

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 10 DE MAYO DE 2021
PROCESO: DESPACHO COMISORIO NO. 15
AUTO: No. 513
ASUNTO: SUBCOMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE:

Para dar cumplimiento a la comisión impartida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Popayán - Cauca, en su Despacho Comisorio No. 15, emanado dentro del proceso Ejecutivo, seguido por GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP., por medio de apoderada judicial, contra ANGELA MARIA VELEZ CORDOBA y debido a la congestión en la agenda del Juzgado y en atención a que, en la comisión se concede la facultad para subcomisionar.

El Juzgado **DISPONE.**

SUBCOMISIONAR al señor Alcalde de este Municipio para que por medio de dicha dependencia o de la Inspección de Policía Municipal de este lugar, se lleve a cabo la diligencia de secuestro de un bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 130-1799 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este lugar, el cual se encuentra ubicado en la vereda Guengue, jurisdicción de éste municipio. Anéxese el Despacho Comisorio No. 15, dejándose copia simple del mismo en el despacho, para los fines consiguientes. **FIJANSE** como honorarios del secuestro la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$150.000,00), tal cual lo ordenado en la comisión, por su asistencia a la diligencia de secuestro (Art. 37 núm. 5º del Acuerdo 1518 de 2002). Se recuerda al comisionado que el secuestro debe pertenecer a la lista de auxiliares de la justicia de su municipio, o, del más cercano si en este no existe.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 15
PROCEDE: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
RADICACION: 2021-002

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
(subcomisión 2021-0002-00).

Firmado Por:

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ace4c26220fef36ef5d318513f3c75c94d6fcfef751f9513d04653f83ec5764

Documento generado en 10/05/2021 04:01:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>